

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700. Imp de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Sábado 22 de Julio de 1961

Núm. 165

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 1,50 pesetas. Idem atrasados: 3,00 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.
 b) Los demás, 2,50 pesetas línea.
 Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, en escrito-Circular número 15, pone en conocimiento de mi Autoridad lo que sigue:

«Excmo. Señor:

La Ley de 21 de Julio de 1960 declaró exentas del impuesto de Derechos Reales las certificaciones precisas, conforme al art. 205 de la Ley Hipotecaria, para que las Entidades locales inscribieran sus bienes inmuebles y derechos reales consti-

tuidos sobre los mismos, cuando fehacientemente resultare acreditada su posesión por más de treinta años, o pudiera acreditarse el título oneroso de su adquisición.

La misma Ley, en su artículo 4.º, concedió el plazo de un año para la presentación de las oportunas certificaciones en las Oficinas liquidadoras del Impuesto y, estando próximo a finalizar dicho plazo y con el fin de evitar posibles perjuicios a las Entidades locales que no hayan presentado hasta la fecha dichas certificaciones, deberá recordarse a las mismas la fecha en que finaliza dicha exención.

A tal efecto, ruego a V. E. comunique a todas las Entidades locales de esa provincia, bien por medio de

Circular, o bien ordenando la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la misma, que el referido plazo finaliza el día 12 de Agosto próximo y que, con anterioridad a dicha fecha, deberán presentar a los fines expresados, las citadas certificaciones en las mencionadas Oficinas.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiéndole a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, de la obligación que tienen de dar a conocer el texto del presente traslado a todas las Juntas vecinales integradas en su término municipal.

León, 22 de Julio de 1961.

El Gobernador Civil,

3039 Antonio Alvarez Rementería

Dirección General de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LEON

MES DE MAYO DE 1961

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES					
				Muertos del mes anterior...	Curados...	Muertos...	Sanitados...	Quedan enfermas	
Perineumonía	La Bañeza	Santa María de la Isla..	Bovina.....		3		1		2

León, 12 de Junio de 1961.—El Jefe del Servicio (ilegible).

Estadística de las vacunaciones practicadas durante el expresado mes en esta provincia:

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO		Resultado obtenido	Carácter de la vacunación	
	Número de cabezas	Especie		Clase	Número del lote			Fecha de control
Oseja de Sajambre.....	100	Bovina..	Carbunco Sintomático	Vac. SYVA..		Buena.....	Voluntaria	
Burón.....	30	Idem.....	Idem.....	Vac. Ovejero..		Idem.....	Idem.....	
Benuza.....	60	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Valdepolo.....	49	Idem.....	Fiebre Aftosa.....	Zeltia.....		Idem.....	Idem.....	
Cubillas de Rueda.....	60	Porcina..	Peste Porcina.....	—		Idem.....	Idem.....	
Castrocontrigo.....	7	Idem.....	Idem.....	SYVA.....		Idem.....	Idem.....	
Turcia.....	50	Aviar.....	Peste Aviar.....	—		Idem.....	Idem.....	
Almanza.....	65	Idem.....	Idem.....	Vac. Ovejero..		Idem.....	Idem.....	
La Robla.....	4.500	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Balboa.....	80	Porcina..	Mal Rojo.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Vega de Valcarpe.....	40	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Santa María del Monte de Cea.....	44	Idem.....	Idem.....	Idem SYVA..		Idem.....	Idem.....	
Almanza.....	15	Idem.....	Idem.....	Idem Ovejero..		Idem.....	Idem.....	
Almázara.....	30	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	

RESUMEN:

Carbunco.....	190
Fiebre Aftosa.....	49
Peste Porcina.....	67
Peste Aviar.....	4.615
Mal Rojo.....	209

León, a 12 de Junio de 1961.—El Jefe del Servicio (ilegible).

2037

Delegación de Hacienda de la provincia de León

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el Resguardo del Depósito núm. 139 de E. y 24.648 de R. de 1.000 pesetas, constituido por D. Leoncio Suárez García, el día 27 de Noviembre de 1958, se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en la Delegación de Hacienda—Intervención—quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 10 de Mayo de 1961.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 2870 Núm. 947.—57,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 del corriente, tomó entre otros, el siguiente acuerdo:

«Desafectar del servicio público el edificio del Grupo Escolar de Santa Marta, sito en la calle de Santa Marta, número 2, de propiedad municipal, para cederle gratuitamente como de propios, al Estado y en representación de éste al Ministerio de Educación Nacional, para destinarlo a Instituto Nacional de Enseñanza Media de esta Ciudad, en las condiciones determinadas en los acuerdos de cesión gratuita tomados en sesión de 20 de Abril del año en curso, demostrativos de la conveniencia de la desafectación y cambio, habiendo transcurrido el plazo de un mes fijado en los acuerdos tercero y séptimo del primer asunto de la Convocatoria de la mentada sesión de 20 de Abril último, relacionados con dicha desafectación, publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 99, de 28 de Abril del corriente año sin que se hayan presentado reclamaciones contra los mismos durante el mencionado plazo de un mes, en el que se abrió información pública a la que podían concurrir por escrito ante el Gobierno Civil o este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente los meritados acuerdos y las Corporaciones y Entidades de interés público o general y carácter social radicantes en este término municipal.»
Y a los efectos del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entida-

des Locales, publicar el precedente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el mismo, por quien lo considere conveniente, durante el plazo de un mes, abriéndose en el indicado plazo información pública a la que podrán concurrir por escrito ante el Gobierno Civil o este Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el anterior acuerdo y las Corporaciones y Entidades de interés público o general y de carácter social radicantes en este término municipal.

Astorga, 19 de Julio de 1961.—El Alcalde, José Fernández. 3011

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 101 de 1960 de la Secretaría de D. Jesús Humanes López, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y uno. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de León número uno seguidos entre partes, como demandante apelada, por D.^a María Luisa Martínez Terreros, asistida de su esposo D. Severino Ibáñez Martínez, mayores de edad y residentes en San Andrés del Rabanedo, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado y apelante, por «Laboratorios Ovejero, S. A.», domiciliado en León, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún, sobre reclamación de daños y perjuicios, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud de recurso de apelación interpuesto por la expresada parte demandada contra la sentencia que con fecha diez y seis de Febrero de mil novecientos sesenta dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Confiando en su sentido, pero revocando en parte la sentencia recurrida de fecha diez y seis de Febrero

de mil novecientos sesenta, y dada a oír al Sr. Juez de Primera Instancia del número dos, actuando en el número uno de los de León, en el juicio de mayor cuantía origen del presente rollo, debemos de condenar y condenamos a la Sociedad Mercantil Laboratorios Ovejero, S. A., a que abone a D.^a María Luisa Martínez Terreros, por el concepto de que aquí se reclama, la cantidad de dos mil quinientas sesenta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos, con más el valor que tuvieren los cuarenta y ocho cerdos que se dicen en el hecho primero de la demanda en diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al momento de ser vacunados por D. Pablo González García, valor que se determinará en periodo de ejecución pero que no podrá exceder en ningún caso de noventa y dos mil doscientas treinta y dos pesetas, absolviendo a la Entidad demandada del resto de peticiones que el primer escrito contenía, y no se imponen de modo expreso ninguna de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gregorio Díez Canseco y de la Puerta. — José García Aranda. — Saturnino Gutiérrez de Juan. — Marcos Sacristán Bernador. — Rubricados.

Esta sentencia fue publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a tres de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Luis Delgado.

2846 Núm. 987.—244,15 ptas.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 109 de 1961, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Muñiz Alique, en nombre y representación de León Industrial, S. A., contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 31 de Mayo de 1960, notificado en 13 de Mayo de 1961, por el que se resolvió reclamación formulada con el número 1 de 1960 interpuesta contra aplicación de derechos y tasas por Inspección de Transformadores por parte del Ayuntamiento de León.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a seis de Julio de mil nove-

cientos sesenta y uno. — José López Quijada. — V.^o B.^o: El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares.

2922

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 104 de 1961, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por D. Ambrosio Láiz de la Red, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de León de fecha 31 de Mayo de 1960, que resolvió reclamación formulada contra acuerdo del Ayuntamiento de Santa Marfa del Monte de Cea sobre exacción del arbitrio municipal sobre bebidas y alcoholes, correspondiente a los años 1954 a 1958.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — José López Quijada. — V.^o B.^o: El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares. 2859

Juzgado de Primera Instancia de Benavente

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Benavente y su partido, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Abel Castro Alonso, mayor de edad, panadero y vecino de Matilla de Arzón, contra D. Vicente Villamandos Castro, mayor de edad y vecino de Villaquejada (León), sobre reclamación de cantidad, se acuerda sacar a la venta en pública subasta por primera vez y con arreglo al tipo de tasación de los siguientes bienes, propiedad del demandado:

1.^o Veinticinco gallinas blancas, raza Leghor, valoradas a razón de veinticinco pesetas una, que hacen un total de seiscientos veinticinco pesetas.

2.^o Una finca rústica en Villaquejada, a la entrada del pueblo yendo hacia Benavente, al pago de la Cruz, que linda por todos los aires, excepto el saliente, con propiedad de la madre del interesado, Matilde Villamandos, y por el saliente, con carretera de León a Benavente. En esta finca hay edificada una casa de una sola planta y un gallinero, ambos también propiedad del demandado, todo ello valorado en seis mil pesetas.

La mencionada subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Agosto próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán acreditar su personalidad y depositar en la

mesa del Juzgado o en uno de los establecimientos destinados al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para esta subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor; que los bienes semovientes se encuentran depositados en poder del demandado, donde podrán ser examinados por los licitadores, y en cuanto a la finca rústica, carece de títulos, entendiéndose que el rematante presta su conformidad con esta circunstancia; que los bienes salen a subasta separadamente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate, y éste podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Benavente, a trece de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez (ilegible).—El Secretario, P. H. (ilegible).

2978

Núm. 986.—165,15 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Manuel Malvárez Diz, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 58 de 1961, sobre resistencia a la Policía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Astorga, a cinco de Julio de mil novecientos sesenta y uno. El Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación judicial, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes, de una, el Ministerio Fiscal en representación de acción pública, y como perjudicado D. Eulogio García García, Inspector del Cuerpo General de Policía, y de otra como denunciado Manuel Granero Sánchez, cuyas demás circunstancias constan en autos, por lesiones y contra el orden público.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Granero Sánchez, autor de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor, al pago de la mitad de costas procesales y de los honorarios facultativos; sin haber lugar a indemnización civil; absolviéndole de la falta contra el orden público, y declarando de oficio la mitad de costas procesales. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel García Guerras.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al condenado Manuel Granero Sánchez, de

treinta y un años de edad, burrero, sordomudo, natural de La Mudarra, últimamente con domicilio en Sopena y hoy en ignorado paradero, expido, firmo y sello la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Astorga, a seis de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Manuel Malvárez Diz.—V.ª B.ª: El Juez Comarcal, Angel García Guerras. 2835

Cédulas de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido, en el procedimiento de apremio de la multa impuesta por la Jefatura de Montes de esta provincia a otro y Remigio González, en la actualidad al parecer residiendo en el extranjero, por la presente se requiere a éste para que en término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, satisfaga en este Juzgado la cantidad de quinientas sesenta y dos pesetas, importe de la multa y apremios y tasas judiciales que le corresponde satisfacer como consecuencia del expediente número 162 de 1959, previniéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes.

Ponferrada, 30 de Junio de 1961.—El Secretario, Fidel Gómez. 2802

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido, en el expediente núm. 148 de 1959, que se tramita en este Juzgado para que por el procedimiento de apremio se hagan efectivas las responsabilidades impuestas por la Jefatura de Montes de esta provincia de León, a Sergio Celemín y Remigio González, en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se requiere a éstos a fin de que en el término de quinto día siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hagan efectivas entre ambos la de nueve mil pesetas, importe de la multa, apremio e indemnización a que fueron sancionados, con mas el importe también de las tasas judiciales de dicho procedimiento, previniéndoles que de no hacerlas efectivas se procederá al embargo de sus bienes.

Ponferrada, 30 de Junio de 1961.—El Secretario, Fidel Gómez. 2801

Anulación de requisitoria

Por la presente se anuncia que han quedado sin efecto las requisitorias publicadas con fecha 22 de Agosto de 1957 para busca y captura de José Pérez Jiménez, de 19 años en aquella fecha, soltero, hijo de José y Elvira, natural de Villafáfilas y vecino de Mansilla de las Mulas, en la causa que contra él y otro se ins-

trufa por robo, por haber sido reducido a prisión.

Valencia de Don Juan, a 17 de Julio de 1961.—El Juez de Instrucción (ilegible). 3000

Notaría de D. Juan Antonio Lorente y Pellicer, con residencia en Valderas

Yo, Juan Antonio Lorente Pellicer, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valderas, distrito de Valencia de Don Juan, hago saber:

Que en mi Notaría se tramita Acta de Notoriedad a requerimiento de D. Valentín Gaitero Martínez, vecino de Gordoncillo, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Cea, y en el punto denominado «La Parva», para el riego de una finca rústica sita en dicho pago y en el de «Radales», ésta ya en término de Valderas con una extensión de dos hectáreas. El lugar de la toma está en término de Gordoncillo.

Lo que hago público a los efectos del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho o aportar algún dato lo expongan y justifiquen en mi Notaría en el término de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

Valderas, seis de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Notario, Juan Antonio Lorente y Pellicer.

2887

Núm. 951.—81,40 ptas.

Yo, Juan Antonio Lorente y Pellicer, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valderas, distrito de Valencia de Don Juan, hago saber:

Que en mi Notaría se tramita Acta de Notoriedad a requerimiento de D. Severiano Alvarez Castañeda, vecino de Gordoncillo, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Cea, y en el punto denominado «Vega Caños», para el riego de una finca rústica sita en dicho pago, de haber una hectárea, en término de Gordoncillo.

Lo que hago público a los efectos del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que los que puedan ostentar algún derecho o aportar algún dato lo expongan y justifiquen en mi Notaría, en el término de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

Valderas, seis de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Juan Antonio Lorente y Pellicer.

2888

Núm. 952.—81,40 ptas.